



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Liceo Luis Humberto Acosta Gay

ÍNDICE

I. Identificación del Establecimiento Educacional	3
II. Introducción	4
III. Fuentes Normativas.	5
IV. Disposiciones Generales	8
V. Del Régimen de Evaluación	9
VI. De Las Calificaciones y Evaluaciones	9
VII. De La Promoción	24
VIII. Evaluación y Promoción en Educación Parvularia	24
IX. De La Promoción en Enseñanza Básica	26
X. Logros de Objetivos y Promoción en la Enseñanza Media.....	27
XI. De la Responsabilidad Escolar	33
XII. Derechos y Deberes del Estudiante Participativo.....	33
XIII. Eximiciones de Asignaturas	35
XIV. De Las Tareas Y Trabajos Para La Casa	36
XV. Actas y Certificados de Estudio	37
XVI. Disposiciones Finales	38

I. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

ESTABLECIMIENTO	LICEO POLIVALENTE LUIS HUMBERTO ACOSTA GAY
RBD	10735-2
DIRECCIÓN	Benavente #149
COMUNA	El Monte
PROVINCIA	Talagante
REGION	Metropolitana
NIVELES QUE IMPARTE	Prebásica Básica Enseñanza media HC - TP
MODALIDAD	JEC
REGIMEN DE EVALUACIÓN	Semestral
DEPARTAMENTO PROVINCIAL	Talagante
DEPENDENCIA	Municipal
TELEFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	secretaria@liceolhag.cl

II. INTRODUCCIÓN

El Liceo Polivalente Luis Humberto Acosta Gay, es una organización para la educación formal del sistema educacional chileno. Se rige por Normas, Planes, Objetivos y Contenidos, establecidos en la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza y las disposiciones normativas específicas, orientadas a la calidad de los Establecimientos Educacionales.

El Reglamento de evaluación del Liceo Luis Humberto Acosta Gay de El Monte se modifica de acuerdo con el dictamen de la contraloría general que da curso al decreto N°67 con fecha 20 de febrero de 2018, el cual aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

Nuestro Liceo, como comunidad educativa y de acuerdo con lo señalado en su PEI, concibe el aprendizaje como un proceso de construcción de conocimientos, habilidades y actitudes que emergen a partir de la interacción de nuestros estudiantes con los espacios que los docentes preparan y facilitan con este propósito. En este sentido, nos importa destacar que los procedimientos, metodologías, herramientas y recursos que acompañan al proceso de aprendizaje están al servicio de la persona del estudiante como un ser integral, cuyos logros y desarrollos se manifiestan en los resultados de evaluaciones tanto internas como externas.

Considerando lo anterior y para los efectos de aplicación de este reglamento, se entenderá como propósito fundamental asignado a la evaluación, el mejoramiento de la calidad de la educación, los logros y niveles del aprendizaje determinados por la Agencia de Calidad de la Educación. Asimismo, se entenderá la evaluación como un proceso permanente, cuya finalidad será proporcionar información a los docentes, a los estudiantes y apoderados, que permitan orientar las decisiones a nivel institucional para apoyar a los estudiantes en su proceso de enseñanza - aprendizaje y lograr criterios y procedimientos evaluativos comunes en los docentes de los diferentes sectores, asignaturas y/o módulos.

En este sentido, la evaluación no solo se restringirá a la calificación de los objetivos y contenidos logrados por los estudiantes, sino que también involucrará los aspectos del desarrollo actitudinal, de habilidades, otros

indicadores y estándares de desempeño, considerados por la Agencia de Calidad de la Educación.

III. FUENTES NORMATIVAS.

Artículo 1: Nuestro Liceo Luis Humberto Acosta Gay de la Comuna de El Monte al ser un establecimiento educativo Polivalente, se rige por las siguientes disposiciones legales:

- El Decreto 67/2018 se enmarca en un enfoque, según el cual la evaluación que se realiza al interior del establecimiento educacional es parte intrínseca del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 Ley General de Educación;
- Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales y sus modificaciones;
- Decreto N.° 315, de 2010, Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del Estado a los establecimientos educacionales de educación parvulario, básica y media;
- Decreto Exento de Educación N° 954, de 2015, que aprueba Plan y Programas de Estudio para 3° y 4° año medio Formación Diferenciada Técnico Profesional en las especialidades que indica;
- Decreto Exento N° 876/2019 que aprueba Planes de Estudios de Educación Media en cursos y asignaturas que se indican; Decreto Supremo N° 193/2019, que aprueba Bases Curriculares para los cursos de 3° y 4° año de Educación Media;
- Decreto Supremo de Educación N° 452, de 2015, que establece Bases Curriculares para la Educación Media Formación Diferenciada Técnico

Profesional; Decreto 240 que “regula los recursos de aprendizaje que utilice la Educación Técnico Profesional”;

- Decreto 546 de 2020 que modifica decreto N.º 2.516 exento, de 2007, del Mineduc, que fija normas básicas del proceso de titulación de las y los estudiantes de enseñanza media técnico-profesional en la forma que indica;
- DFL N.º 1, Ministerio de Educación que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación y Ley N.º 21.109 del Ministerio de Educación, que establece un estatuto de los asistentes de la educación pública; la Ley indígena en lo pertinente; Ley de Responsabilidad Penal Juvenil (N.º 20.191);
- Ley N.º 20.609; Ley de Inclusión Escolar (Nº 20.845);
- Ley N.º 20.422 de 2010, que establece Normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad;
- Decreto Supremo N° 524 de 1990 del Ministerio de Educación que aprueba Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Centros de Estudiantes de los establecimientos educacionales;
- Decreto Supremo N° 565 de 1990 del Ministerio de Educación que aprueba Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación;
- Normas particulares dictadas por la Superintendencia de Educación Escolar; Resolución Exenta N° 482 del año 2018, que contiene la circular que regula los Reglamentos Internos para el nivel de Educación Básica y Media de los establecimientos educacionales. Asimismo, en las orientaciones sobre convivencia escolar emitidas por la Agencia de Calidad de Educación y Orientaciones del Ministerio de Educación.
- Ley 20162, que establece la obligatoriedad en la Educación Parvularia. (2007).
- Decreto Supremo 439/2012: Establece Bases curriculares para la educación básica en las asignaturas: Lenguaje y Comunicación; Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales; idioma extranjero: inglés de 1° a 6° básico.

- Decreto 682/2016: Establece Bases Curriculares desde 7° a 2° Medio.
- Decreto 83/2015: Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de Educación Parvularia y educación básica.
- Decreto Exento 1126/2017: Reglamenta las fechas en que se deben cumplir los requisitos de edad de ingreso al primer y segundo nivel de transición de la educación Parvularia y a la educación básica y media tradicional y deroga decreto N° 1.718, de 2011, del Ministerio de Educación.

Artículo 2: Conceptos y Definiciones Generales

- Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto 67 de 2018.
- Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una

jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

- Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- Tareas: Actividades con el objetivo de lograr la mecánica de una destreza específica (habilidades de cálculo, resolución de problemas, destrezas grafomotrices, en la adquisición de una segunda lengua, de indagación, confección de portafolios o carpetas y/o trabajos de investigación, resúmenes, entre otras.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

INCISO N° 01: En la Evaluación, calificación y promoción de los estudiantes, se consideran los sectores, subsectores y/o módulos actividades de los respectivos planes de estudio vigentes chilenos.

INCISO N° 02: El marco curricular de la Reforma Educacional centra el trabajo pedagógico en el aprendizaje, lo que exige desarrollar estrategias educativas y de evaluación que contemplen la diversidad de ritmos y estilos de aprendizajes, atendiéndolas por medio de actividades de exploración, búsqueda y procesamiento de información y construcción de nuevos conocimientos como resultado de un proceso individual y/o colaborativo en equipo. Los aprendizajes para lograr se orientan hacia el desarrollo de destrezas y capacidades de orden superior, (tales como descripción, clasificación, análisis, síntesis, capacidad de abstracción y otras especificadas en los Objetivos Fundamentales) y a través de conocimientos de dominio de contenidos esenciales.

INCISO N° 03: Durante el Proceso de Enseñanza y Aprendizaje, deberán realizarse, -cuando los antecedentes los determinen- actividades personalizadas para el aprendizaje y evaluación diferenciada con el fin de atender a los estudiantes con necesidades educativas específicas.

V. DEL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN

INCISO N°1: Se evaluará según el régimen semestral.

INCISO N°2: Durante el semestre se entregarán al apoderado dos informes parciales de calificaciones, un informe semestral y un informe anual de notas, con las calificaciones finales obtenidas por el estudiante.

INCISO N°3: Toda evaluación (sumativa y/o formativa) deberá ser entregada junto a la planificación correspondiente, en caso de excepción (por licencia médica del docente) debe de ser entregada cuatro días antes de la fecha de evaluación, y ser visada por jefa de unidad técnica pedagógica correspondiente, para su revisión y fotocopiado. Las evaluaciones con las calificaciones finales obtenidas por el estudiante (sumativa y/o formativa), serán fijadas y comunicadas a los estudiantes por el docente de la asignatura con su respectivo temario y/o pauta de evaluación, debiendo quedar registradas en el calendario digital de programación de pruebas de UTP e informadas al profesor (a) jefe, quien informará a los apoderados al comenzar el mes.

VI. DE LAS CALIFICACIONES Y EVALUACIONES

Artículo 3: TIPOS DE CALIFICACIONES

Para los efectos de este reglamento, los tipos de calificaciones que son obtendrán son las siguientes:

INCISO N° 01. Evaluación Diagnóstica: permite identificar los conocimientos previos (de entrada) de cada uno de los estudiantes. Este tipo de evaluación se debe realizar obligatoriamente en la primera semana al inicio del año escolar.

No obstante, se realizará sistemáticamente al inicio de cada unidad o temática a lo largo del periodo académico. Los resultados obtenidos en la aplicación de la primera evaluación diagnóstica se consignarán con conceptos registrados en el libro de clases y servirán como punto de inicio en cada unidad (no necesariamente debe ser por medio de la vía escrita). Los conceptos utilizados para evaluar el diagnóstico serán según lo estipulado en los estándares indicativos de desempeño y se detallan a continuación:

Nomenclatura	Definición
Inicial (I)	Que cumple de manera insuficiente al nivel esperado.
En proceso (EP)	Cumple parcialmente los objetivos esperados de acuerdo con el nivel.
Satisfactorio(S)	Cumple de manera satisfactoria los criterios al nivel esperado.
Avanzado(A)	Cumple todos los criterios del nivel satisfactorio y además competencias avanzadas en los objetivos.

INCISO N° 02. Evaluación Formativa: Se realiza a lo largo del proceso educativo y cumple su objetivo formativo, cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

INCISO N° 03, La Retroalimentación: Esta debe ser oportuna y describir lo que se ha logrado y cómo se puede mejorar usando variadas formas de retroalimentación: escrita, oral, individual o grupal. Debe focalizarse en la meta principal, el trabajo o actividad, planteando los logros y aciertos de los estudiantes y los errores como una oportunidad de aprender y promover su corrección de manera autónoma.

Para asegurar el dominio de los objetivos y temas evaluados, el docente realizará con los estudiantes la retroalimentación de los aciertos y errores antes de plantear nuevos aprendizajes, de acuerdo con la planificación del curso.

Si a raíz de la retroalimentación el docente considera la aplicación de una nueva evaluación, puede hacerlo, en acuerdo con la jefa de la Unidad Técnica Pedagógica correspondiente y dejando registro del evento tanto en el libro de clases como en la bitácora de la U.T.P. respectiva, como una segunda evaluación sobre objetivos de aprendizaje ya evaluados.

INCISO N° 04, Evaluación Sumativa: La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes, lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación. Algunos ejemplos de evaluación sumativa son:

- Pruebas escritas/orales.
- Trabajos escritos de investigación.
- Ensayos/ Entrevistas.
- Exposiciones orales.
- Actividades de aprendizaje basados en proyectos.
- Despliegue de tecnologías informáticas computacionales (tics) o audiovisuales.
- Debates argumentativos.
- Bitácoras/ Portafolios
- Mapas Conceptuales.
- Dramatizaciones.
- Recopilación y tabulación de datos e interpretación de estos.
- Experimentación.
- Participación en concursos extraprogramáticos.
- Ayudantías entre cursos.
- Participación en ferias temáticas.
- Salidas pedagógicas.
- Trabajos prácticos que simulen tareas de la vida real y de ejecución.
- Elaboración de revistas.

- Elaboración de maquetas y otras formas de expresión creativa y artística.
- Expresión corporal.
- Diversas técnicas referidas a metodologías activo-participativas y de desarrollo del pensamiento, etc.

INCISO N° 5, Evaluación de Proceso: Este tipo de evaluación se aplicará en el medio del proceso y servirá para la toma de decisiones con respecto al proceso formal de los estudiantes, teniendo el fin único de mejorar y potenciar los aprendizajes de estos. Principalmente se abordará a partir de evaluaciones de nivel, correspondiendo a un 60% de la nota de promedio.

- Calificaciones Parciales: Son aquellas que resultan de la aplicación de instrumentos evaluativos, durante el semestre y que han medido objetivos específicos de aprendizaje.

INCISO N° 06, Examen Semestral de Producto: Son aquellas que se obtienen, al medir objetivos de mayor globalización, dentro de un semestre electivo, cuyo porcentaje es de 30%. Aplica para cursos desde 1° básico a IV° medio Humanista y Técnico Profesional.

INCISO N° 07, Certamen Final: Es un procedimiento evaluativo aplicado al término del segundo semestre que abarca todos los contenidos del año escolar, síntesis que se aplica luego de completar las calificaciones del segundo semestre a todos aquellos estudiantes que su promedio anual sea inferior a 5.5. Su valor corresponderá al 25% de la nota anual y será aplicado en las asignaturas troncales (Lenguaje, Matemáticas, Historia y Ciencias). tanto para Educación Básica y Media. En el caso de la Modalidad Técnico Profesional en módulos priorizados de acuerdo con su Especialidad.

- Administración 3ro medio: Procesos Administrativos, Atención de Clientes, Utilización de la información Contable y Gestión Comercial y Tributaria.

- Administración 4to medio: Operaciones de Almacenamiento, Operaciones de Bodega, Logística y Distribución.
- Atención de enfermería 3ro medio: Aplicación de Cuidados Básicos, Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad e Higiene y Bioseguridad del Ambiente.
- Atención de Enfermería 4to medio: Prevención y Control de Enfermedades Intrahospitalaria, Técnicas Básicas de Enfermería y del Programa Nacional de Inmunizaciones y Atención en Servicios de Urgencia y Primeros Auxilios.

Para aquellos estudiantes que rindan el certamen, la ponderación de sus notas quedará de la siguiente manera:

Nota presentación al examen (promedios finales de ambos semestres)	Nota Certamen	Promedio Final Anual (Promedio final de ambos semestres + nota de certamen)
75%	25%	100%

- Sin perjuicio de lo anterior, aquellos estudiantes que superen el 5.5 como promedio de su calificación, podrán solicitar a UTP, mediante carta rendir el certamen con el fin de aumentar la calificación final. Una vez autorizado por la UTP el estudiante no podrá retractarse. Este proceso aplica para los cursos desde 1° básico a IV medios humanistas y técnico profesional, no obstante, en el caso de los estudiantes de básico entre 1° y 4° básico, la carta deberá ser escrita por los apoderados y dirigida a la jefatura técnica del ciclo correspondiente. Esta solicitud especial de rendición del certamen se aceptará hasta 5 días hábiles antes de la aplicación, con el fin de que UT.P. pueda dar una respuesta oportuna a

cada solicitud. Si el estudiante obtiene una nota que le signifique bajar su promedio se mantendrá la nota con la que se presentó al examen.

INCISO N° 08, Calificaciones Finales: Son las que resultan del promedio ponderado, de las calificaciones semestrales y de la calificación del procedimiento evaluativo de síntesis anual.

Artículo N° 4: MODIFICACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE CALIFICACIONES

En el caso que un docente determine que es necesario modificar una calificación, tendrá un plazo de 48 hrs., previa autorización de la jefatura de la Unidad Técnica, cumpliendo con la obligatoriedad de realizar la corrección en el libro de clases y en sistema computacional del Liceo Polivalente Luis Humberto Acosta Gay. Si un estudiante detecta error en una de sus calificaciones, deberá comunicarlo por escrito al docente de asignatura como a su profesor jefe. Si no obtuviere conformidad de lo solicitado podrá hacerlo a la Unidad Técnica Pedagógica, quien procederá a realizar la investigación pertinente y tomar las medidas necesarias, dentro de un plazo de 48 hrs.

Artículo 05: CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN

1. Los resultados de las evaluaciones de los estudiantes, expresados como calificaciones, en cada uno de los sectores, subsectores y actividades de aprendizaje, para los fines de registro en los libros de clase, para informar al apoderado, para la confección de certificados y actas de término de año escolar, se anotarán en la escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal. Sólo en el promedio semestral y anual de cada sector, subsector, curso y/o módulo, se aproximará la centésima 0,05 de la décima superior.

2. La calificación mínima de aprobación será de 4.0.

Cada asignatura del plan común y diferenciado deberá registrar un número mínimo de calificaciones semestrales, de acuerdo con el número de horas semanales asignadas según el siguiente cuadro:

HORAS SEMANALES	N.º DE CALIFICACIONES PARCIALES O DE PROCESO (60%)	EXÁMEN SEMESTRAL	AUTOEVALUACIÓN	TOTAL, CALIFICACIONES 1ER SEM.	TOTAL CALIFICACIONES 2DO SEM.	TOTAL FINAL
01	3 sumativas	30%	10%	5	5	10
02	4 sumativas	30%	10%	6	6	12
03 - 04	5 sumativas	30%	10%	7	7	14
05 y más	6 sumativas	30%	10%	8	8	16

1. El Prema exigido para todas las evaluaciones que deba rendir el estudiante será de un 60%.
2. Desde 3° Básico a 4° Medio, los estudiantes podrán tener más de dos pruebas parciales en el mismo día del Plan Común o Plan diferenciado o Módulos de la modalidad Técnico Profesional, excepto en las asignaturas troncales.
3. Al término del primer semestre, todos los estudiantes desde 3° Básico hasta 4° Medio deberán rendir el examen semestral para medir una síntesis de los Objetivos Fundamentales tratados durante este período, la que se sumará a las calificaciones parciales, para obtener el promedio semestral.
4. La calificación del Subsector de Religión no incidirá en el promedio final, sin embargo, será considerada en el Informe de Personalidad del alumno. Esto se concretizará solamente si se imparte dicha asignatura de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 924.
5. El rendimiento en los talleres JEC del Plan Complementario será evaluado con una evaluación parcial con cifras que se agregará para el cálculo del promedio semestral del subsector en referencia.
6. El subsector consejo de curso y orientación no serán calificados. En el caso que sean evaluados, la calificación correspondiente no incidirá en la promoción de los estudiantes.

Artículo N°6: SUMATIVA CON CALIFICACIÓN.

Dando cumplimiento al decreto 67/2018 de evaluación, en referencia al proceso de transformación de evaluación formativa a sumativo con calificación el docente deberá buscar evidencia acerca de los logros de los estudiantes en sus aprendizajes a través de variados métodos: observación, conversación y

productos de los estudiantes. Los productos de los estudiantes pueden ser, trabajos de evaluación, pruebas, tickets de salida, portafolios, etc. Adicionalmente toda la evidencia obtenida de las actividades de aprendizaje del estudiante. Los niveles de logro de los estudiantes pueden ser representados con conceptos, letras, símbolo, y sus calificaciones son presentadas con números. Estos niveles de logro obtenidos de la evaluación formativa deben asociarse a una calificación.

Ejemplo A:

- 7.0 equivalente a un desempeño excelente.
- 6.0 equivalente a un desempeño muy bueno.
- 5.0 equivalente a un desempeño aceptable.
- 4.0 equivalente a un desempeño que cumple con los estándares mínimos aceptables.
- Bajo 4.0 es equivalente a un resultado que no cumple con los estándares mínimos aceptables.

Ejemplo

PORCENTAJE	NOTA
86% - 100%	7.0
73% - 85%	6.0
67% - 72%	5.0
50% - 66%	4.0
26% - 49%	3.0
1% - 25%	2.0
0% (No entregar)	1.0

Artículo N° 7: DE LA EVALUACIÓN DE RELIGIÓN

El Liceo Luis Humberto Acosta Gay, se declara un Establecimiento laico y público, donde se impartirán dos horas de clases de religión, las que serán reemplazadas por taller de Historia, ética, ciudadanía y sociedad en cada curso, en horario oficial semanal del liceo, según los planes, programas vigentes y

Decreto 924/83 y conforme a modificación de la reformulación de esta asignatura, considerando como asignatura troncal a Historia y Ciencias Sociales.

Se empleará una Pedagogía de metodología activa para alcanzar los objetivos propuestos. Cada curso será atendido por un profesor (a) de la asignatura de Historia y/o filosofía, lo que permite establecer relaciones más personalizadas. Se direccionará el trabajo en equipo, generando espacios físicos adecuados para optimizar la socialización de los educandos.

Las evaluaciones obtenidas, no influirán en el promedio final del estudiante y se reflejarán en conceptos de acuerdo con la siguiente tabla:

CONCEPTO	SIGNIFICADO	EQUIVALENCIA
MB	MUY BUENO	6.0 - 7.0
B	BUENO	5.0 - 5.9
S	SUFICIENTE	4.0 - 4.9
I	INSUFICIENTE	1.0 - 3.9

Artículo N° 8: EVALUACIÓN DIFERENCIADA

La aplicación de la Evaluación Diferenciada para aquellos alumnos(as) con necesidades educativas especiales (NEE) responde expresamente a los decretos exento N° 170/2009 N°83/2015, y se define como el procedimiento pedagógico que permite al docente, identificar los niveles de logro de los aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas estén en situación temporal o permanente, distinta a la mayoría.

Según el DS 83/2015, se entenderá por alumnos que presentan Necesidades Educativas Especiales a aquel que precisa ayuda y recursos adicionales, según las evaluaciones de los profesionales correspondientes:

INCISO N°1: Necesidades educativas especiales permanentes: son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticada por profesionales competentes, las cuales se presentan durante toda su vida escolar y que demandan del sistema educacional apoyos y recursos adicionales para asegurar sus aprendizajes. Las NEE de carácter permanente, por lo general se asocian a discapacidad visual, auditiva, trastornos autistas, discapacidades intelectuales, y discapacidades múltiples.

INCISO N° 2: Necesidades educativas especiales de carácter transitorio: son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de la vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, las cuales requieren apoyos y recursos adicionales por un tiempo determinado: Las NEE de carácter transitorio pueden presentarse asociadas a dificultades del aprendizaje, trastornos específicos del lenguaje (TEL), Déficit atencional y coeficiente intelectual limítrofe (FIL).

La Evaluación Diferenciada debe ser solicitada y/o renovada hasta el 31 de mayo de cada año y se otorga como plazo máximo vigente, hasta mayo del siguiente año lectivo, período en el que los apoderados deberán realizar nuevamente el procedimiento de solicitud, renovando además los informes de los especialistas. No obstante, el plazo anterior, es facultad de la Dirección del Establecimiento, la recepción y autorización de algún caso excepcional en otras fechas distintas al plazo mencionado anteriormente, debiendo cumplir igualmente con la presentación de la documentación requerida y dando las razones o causales de la situación. Dirección, U.T.P. Y PIE, cuando lo consideren pertinente, podrán solicitar una segunda opinión profesional en alguna especialidad.

INCISO N° 3: De acuerdo con la normativa vigente, la evaluación diferenciada y/o eximición de una evaluación, se autorizará por dirección a aquellos estudiantes que tengan una necesidad educativa permanente o transitoria, y cuyo diagnóstico haya sido realizado por el Programa de Integración y/o

profesional idóneo durante el año en curso previo informe elaborado por los profesionales pertinentes al área.

INCISO N° 4: Respecto a la evaluación diferenciada; posterior a la decisión de aplicarla cuando corresponda, debe ser acordada entre el profesor de asignatura el equipo PIE y UTP, para definir el tipo de adecuaciones que se realizará a partir del diagnóstico del estudiante en su plan de adecuación curricular individual (PACI), con la finalidad de reducir y/o eliminar barreras presentes en el aprendizaje.

INCISO N° 5: Las adecuaciones indicadas por el programa de integración escolar deberán ser aplicadas obligatoriamente por todos los docentes según corresponda a su nivel.

Sin perjuicio de los procedimientos (del protocolo interno) y respetando la normativa vigente, las decisiones y formas de evaluación diferenciada y/o eximición de una evaluación de los estudiantes, son prerrogativas exclusivas de la organización interna el Liceo.

Artículo N° 9: EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES TRANSVERSALES (OFT)

Los OFT serán evaluados en cada uno de los sectores, áreas subsectores y/o módulos de aprendizaje.

En esta área los estudiantes, serán evaluados en una escala de apreciación respecto al nivel de logro en cada uno de los ámbitos y dimensiones formativas que conforman finalmente el informe de desarrollo personal y social.

Esta evaluación será realiza por cada uno de los docentes que imparten clases a los alumnos del curso respectivo siendo el profesor (a) jefe quien recopilara toda la información.

El informe recoge algunas características del contexto sociocultural y emocional del estudiante, niveles de desarrollo de los objetivos fundamentales transversales propuestos por el MINEDUC y los valores característicos del perfil

del alumno considerado en el proyecto educativo del Liceo Luis Humberto Acosta Gay.

Este debe ser asumido como tendencia del indicador en el momento de su entrega y no como un perfil definitivo del estudiante, en cuanto a las dimensiones evaluadas, ya que estas son siempre posibles de optimizar.

Artículo N° 10: ESTRATEGIAS REMEDIALES PARA LAS EVALUACIONES DEFICIENTES

En todas las evaluaciones efectuadas, sean estas parciales o semestrales, los docentes de subsectores y de asignaturas deberán informar por escrito a la U.T.P cuando el número de calificaciones deficientes supere el 25% del total. El tiempo para informar es de 24 horas después de la revisión del instrumento. Sin perjuicio de este el docente cuenta hasta el próximo periodo lectivo para revisar y registrar las notas en el libro de clases a excepción que se dé la situación antes descrita.

El profesor (a) del subsector o asignatura presentará un plan recuperativo a la U.T.P., para apoyar la superación de aquellos alumnos (as) que hayan presentado rendimiento o calificación deficiente, lo que implicará un tratamiento directo con los niños en esta situación de dificultad.

Artículo 11: INASISTENCIAS DE LOS ESTUDIANTES A EVALUACIONES

INCISO N° 1: En caso de ausencia a una evaluación (procesos y/o productos), esta deberá justificarse personalmente por el apoderado con el certificado médico correspondiente en un plazo de 72 hrs. (3 días hábiles). desde la fecha que está dispuesta la evaluación. Se fijará una nueva fecha para el estudiante, la cual será dispuesta por la UTP.

En caso de no ocurrir la justificación o la asistencia a la evaluación recuperativa, el alumno (a) será calificado con nota 1.0. previo informe de evaluación de situación, con su respectivo seguimiento del caso

INCISO N° 2: En caso de ausencia a un examen semestral o certamen final el apoderado deberá justificar personalmente y con el certificado médico y/o según corresponda, durante el mismo día de la evaluación y/o en casos justificados al día siguiente, en caso de no ocurrir esta justificación el alumno no tendrá otra fecha disponible y será calificado en una nota 1.0.

INCISO N° 3: En caso de que un estudiante se niegue a rendir alguna evaluación durante el desarrollo de la jornada de clase, se dejará registro en su hoja de vida, será informado a Inspectoría General y a la Unidad Técnica Pedagógica respectiva, para la entrega de una instancia más de rendición. De no haber una justificación por parte del estudiante se considerará falta grave dentro del Reglamento de Convivencia Escolar y será evaluado con la nota mínima 1.0

Artículo N° 12: SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN

INCISO N° 01: Cuando a un estudiante se le sorprenda copiando, plagiando o traspasando información a un compañero o compañera. En ambos casos se le evaluará con instrumento diferente y validado por UTP, cuya exigencia será del 70% de logro para obtener como máximo nota 4.0 (cuatro), en una fecha que se avisará previamente dentro de la siguiente semana posterior al hecho ocurrido. Conjuntamente se tomarán las medidas señaladas en el Reglamento Interno, como la consignación del hecho en la hoja de vida y será informado a Inspectoría General y al Unidad técnica Pedagógica respectiva.

Este inciso incluye el eventual mal uso de nuevas formas de comunicación o tecnologías para fines de plagio, robo intelectual o copia (entiéndase Internet, telefonía celular, tabletas, reproductores de archivos de audio, etc.), y todo lo que la tecnología incorpore.

INCISO N° 02: Los casos de manifestaciones grupales en contra de la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación, por ejemplo, la negativa de un curso completo o de un grupo de estudiantes a la aplicación

de una prueba, serán entendidos como conductas personales por parte de los estudiantes involucrados y cada uno de ellos, asumirá su propia responsabilidad individual y las consecuencias de ello. No obstante, si del estudio del caso por parte de la Unidad Técnica Pedagógica, Inspectoría General y Convivencia Escolar respectivamente, se sugiere que la evaluación no se ajusta a lo estipulado en este reglamento, se tomarán las medidas que correspondan buscando una solución al problema.

INCISO N° 03: Si un estudiante quiere participar en programas de intercambio estudiantil, su apoderado podrá solicitar autorización mediante una carta a la Dirección con copia a la Unidad Técnica Pedagógica correspondiente, siempre y cuando el promedio del primer o segundo semestre del año según sea el caso, sea igual o superior a 6.0 (seis) y cuya situación final, estudiados los antecedentes del caso, será motivo de una resolución interna de la dirección del colegio.

INCISO N° 04: En el caso de los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje, previo informe elaborado por especialista (neurólogo o psiquiatra) y equipo multidisciplinario del liceo, se les realizará acompañamiento y adecuaciones pertinentes durante el año académico a lo largo del proceso educativo.

INCISO N° 05: En el caso de los estudiantes que presenten dificultades académicas (solamente calificaciones bajas), se les realizará monitoreo permanente del profesor jefe con el propósito de identificar la problemática. El acompañamiento a los estudiantes será fundamental, para la toma de decisiones con respecto al proceso.

INCISO N° 06: Si el estudiante es matriculado en el establecimiento y trae consigo alguna asignatura sin calificación, la Unidad técnica pedagógica, aplicará evaluación especial de acuerdo con las habilidades que debiese tener

el estudiante de acuerdo con la edad y nivel (se utilizará como base los criterios establecidos por el MINEDUC).

INCISO N° 07: Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes deberán quedar resueltas dentro del calendario escolar correspondiente emitido por la autoridad de educación.

VII. DE LA PROMOCIÓN

Artículo N° 13: Serán promovidos los estudiantes que hubieran aprobado todos los subsectores, sectores, asignaturas, módulos y/o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

Artículo N° 14: Para la promoción será considerado el rendimiento y la asistencia a clases. En el caso de la Asistencia, serán promovidos los estudiantes que han asistido a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual; no obstante, por razones debidamente justificadas, el director con consulta al Jefe de Unidad Técnica y al profesor jefe del respectivo curso, podrá autorizar la promoción de alumnos (as) con porcentaje menor de asistencia.

Artículo N° 15: Para los efectos antes señalados, también se considerará como asistencia regular, la participación de los alumnos (as) en eventos nacionales e internacionales, en las áreas del deporte, artes, ciencia y cultura.

VIII. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EN EDUCACIÓN PARVULARIA

Artículo N° 16: Los niños de Educación Parvularia (1er y 2do nivel de transición) serán evaluados teniendo como referente una serie de indicadores que den cuenta de los aprendizajes esperados según las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

Los indicadores que dan cuenta de los aprendizajes de los niños en Educación Parvularia, de acuerdo con las Bases Curriculares del MINEDUC, se medirán

con una escala de apreciación elaborada por las educadoras de los dos niveles.

Artículo N° 17: Cada uno de los indicadores de logro de los niños de Educación Parvularia será observado y medido en cada Semestre, y se considerarán los siguientes grados y puntajes.

Logrado (L)

Por Lograr (PL)

Necesita Apoyo (NA)

No Observado (NO)

Artículo 18: Se entregará un Informe al hogar a los apoderados para su revisión. al finalizar cada semestre en entrevista personal o de curso. El documento debe ser devuelto por los padres y/o apoderados en la fecha que les indique la Educadora.

Artículo N° 19: Serán promovidos todos los Alumnos de Primer Nivel de Transición (Pre-Kínder) y 2do Nivel de Transición (Kínder) al curso siguiente. No obstante, si el Informe al hogar, muestra que el niño o niña no ha logrado la mayoría de los aprendizajes esperados (con a lo menos, Por Lograr P.L), la decisión será no promoverlo al curso siguiente, debido a que no ha desarrollado un nivel mínimo de capacidades o competencias necesarias para adquirir aprendizajes nuevos y superiores. Esta decisión de no promoción de alumnos de Primer y Segundo Nivel de Transición, deberá estar respaldada por los informes de las evaluaciones correspondientes y las constancias de haber informado al apoderado al menos una vez al finalizar el primer semestre y una vez más durante el segundo trimestre. Además, las evidencias de recomendaciones para la implementación de estrategias remediales por parte de los padres y/o de especialistas externos según las dificultades observadas, registradas en el libro de clases u hoja de vida del estudiante.

IX. DE LA PROMOCIÓN EN ENSEÑANZA BÁSICA

Artículo N° 20: Serán promovidos todos los estudiantes de Enseñanza General Básica, que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases y cumplan con los objetivos de aprendizajes propuestos por el Ministerio de Educación a través de las bases curriculares para cada sector y/o área y nivel. No obstante, el director del Establecimiento, previa justificación fundada del profesor jefe y jefe de Unidad Técnica Pedagógica podrá autorizar la promoción con porcentajes menores de asistencia, sí existen razones muy justificadas.

La presentación del certificado médico no anula la inasistencia. Solo la justifica.

INCISO N° 01: No obstante lo señalado en los puntos anteriores, la Dirección del Liceo podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor Jefe del curso de los alumnos (as) afectados, no promover de 1° a 2° básico o de 3° a 4° básico a aquellos estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en cursos superiores.

INCISO N° 02: Para adoptar tal medida se deberá, además, tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno (a) y la constancia de haber informado oportunamente, a los padres y apoderados, de manera de posibilitar una labor en conjunto.

INCISO N° 03: Los estudiantes con necesidades educativa especiales, integrados a la educación regular, se asimilarán a las mismas normas señaladas precedentemente considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, agregándose, la exigencia de un informe fundado, de los especialistas del Equipo Multidisciplinario.

INICIO N° 04: Desde el punto de vista del Rendimiento Académico, serán promovidos todos los alumnos (as) de 1° a 2° y de 3° a 4° año de Educación General Básica, considerando que disponen de dos años completos para el cumplimiento de los objetivos de aprendizajes propuestos por el Ministerio de Educación a través de las bases curriculares para cada sector de aprendizaje.

INCISO N° 05: Serán promovidos los alumnos de Educación General Básica, que hayan reprobado un subsector con un promedio general de calificación igual o superior de 4.5 incluido el subsector reprobado.

INCISO N° 06: Serán promovidos los alumnos de Educación General Básica, que no hubieran aprobado dos subsectores o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel de logro general corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluido los subsectores reprobados.

X. LOGROS DE OBJETIVOS Y PROMOCIÓN EN LA ENSEÑANZA MEDIA

Artículo N° 21: ALUMNOS DE 1° Y 2° AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA

INCISO N° 01: Serán promovidos todos los alumnos (as) de Enseñanza Media, que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases y cumplan con los objetivos de aprendizajes propuestos por el Ministerio de Educación a través de las bases curriculares para cada sector y/o área y nivel. No obstante, el director del Establecimiento, previa justificación fundada del profesor jefe y jefe de Unidad Técnica Pedagógica podrá autorizar la promoción con porcentajes menores de asistencia, si existen razones muy justificadas. La presentación del certificado médico no anula la inasistencia.

INCISO N° 02: Serán promovidos los alumnos que no hubieran aprobado un subsector de aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el subsector de aprendizaje no aprobado.

INCISO N° 03: Igualmente serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos ambos subsectores de aprendizajes no aprobados.

Artículo N° 22: ALUMNOS (AS) DE 3° Y 4° AÑO ENSEÑANZA MEDIA CIENTÍFICO HUMANISTA Y TÉCNICO PROFESIONAL.

INCISO N° 01: Serán promovidos todos los alumnos (as) de Enseñanza Media, que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases y cumplan con los objetivos de aprendizajes propuestos por el Ministerio de Educación a través de las bases curriculares para cada sector y/o área y nivel. No obstante, el Director del Establecimiento, previa justificación fundada del profesor jefe y jefe de Unidad Técnica Pedagógica podrá autorizar la promoción con porcentajes menores de asistencia, sí existen razones muy justificadas. La presentación del certificado médico no anula la inasistencia.

INCISO N° 02: Serán promovidos igualmente los alumnos (as) que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje, asignatura o módulo, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 4,5 o superior. Para los efectos del cálculo de este promedio, se considerará la calificación del subsector de aprendizaje, asignaturas o módulo no aprobado.

INCISO N° 03: Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje, asignatura o módulo, siempre que su nivel de logros corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para los efectos del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje, asignatura o módulos no aprobados.

INCISO N° 04: En la promoción de los estudiantes de la Modalidad Técnico Profesional se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases, con un mínimo de 85%.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

a. Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

b. Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, obteniendo un promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

c. Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, obteniendo un promedio final anual como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

Artículo N° 23: SITUACIONES ESPECIALES DE PROMOCIÓN

INCISO N° 01: Criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios estudiantes individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; situaciones sean estas ligadas al deporte en instancias nacionales o internacionales, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros.

INCISO N° 02: En todos los siguientes casos descritos, la UTP generará Protocolos escritos de manera individual, para abordar las situaciones emergentes:

1. Casos de salud acreditados

2. Casos de Deportistas destacados, solo en 1° y 2° medio, con un mínimo exigido de asistencia real de 30 horas a la semana.

En 3° y 4° medio, no se puede acoger este tipo de solicitudes, debido al perfil de egreso de los estudiantes tanto HC como TP.

3. Casos de riesgo de deserción escolar / casos sociales acreditados por trabajadora social

4. Casos complejos de convivencia escolar, que pongan en riesgo la seguridad escolar propia o de otros estudiantes.

5. Casos de Embarazo Adolescente (Regido según protocolo de Convivencia Escolar)

6. Inasistencia prolongada: Se entenderá por inasistencia prolongada aquella que se extienda por 15 o más días hábiles.

INCISO N° 03: Los protocolos antes mencionados serán elaborados por él o la Jefa de UTP con apoyo de Convivencia Escolar, informando así de esta forma al Estudiante, su Apoderado, docentes de asignaturas y módulos.

Primera Etapa: Para activar cualquier protocolo, es el Apoderado del estudiante quien concurre al Liceo a dar cuenta de la situación, esta entrevista la tiene con a lo menos un miembro del Equipo Directivo, y si correspondiere, un miembro del Equipo de Convivencia Escolar. A través de esta reunión se espera sacar conclusiones y acuerdos para proceder con el Protocolo. A partir de la cantidad de días de ausencia, se evaluará si corresponde disminuir el número de calificaciones por asignatura o módulo.

Segunda Etapa: El apoderado y el estudiante son convocados al establecimiento para firmar "en acuerdo" el protocolo que le permitirá trabajar y lograr aprendizajes en su casa, para poder concluir el año escolar en curso, este protocolo es firmado tanto por el estudiante como por el apoderado, quienes aceptan las condiciones de trabajo que se proponen.

Tercera Etapa: Rol del estudiante:

1°. Si el estudiante no regresa al establecimiento ya sea por prescripción médica u otros, el trabajo del Protocolo se llevará a cabo en el hogar.

2° Si él o la estudiante regresa al establecimiento transcurrido el tiempo de inasistencia, deberá ponerse al día en las asignaturas que tiene pendiente.

3°. Deberá entregar los trabajos en los plazos que están establecidos.

4°. Una vez recibido el calendario especial de evaluaciones, debe rendir las pruebas en fechas y horario establecido, si es que así se estableció en el protocolo.

5°. Cualquier situación particular con las evaluaciones debe comunicarse con la Unidad Técnico-Pedagógica de manera oportuna.

INCISO N° 04: En el caso de estudiantes con períodos anuales incompletos se procederá de la siguiente forma:

- Término de año adelantado: La Dirección del establecimiento asesorada por el equipo directivo y profesores respectivos, podrá autorizar, el término de año en forma anticipada a aquel estudiante, que por razones de fuerza mayor lo requiera, siempre que tenga evaluado a lo menos el primer semestre.

No obstante, también se puede solicitar el retiro anticipado escolar, por medio de certificado original médico e informe de especialista (neurólogo, psiquiatra o un médico especialista) cuando la salud del estudiante impida continuar con su proceso escolar normal.

INCISO N° 05: Finalmente será de facultad del director, junto a su equipo directivo, determinar el cierre adelantado del año escolar de un estudiante, cuando existan necesidades o excepciones no establecidas o contempladas en este reglamento. Estas excepciones podrán ser por solicitud del apoderado o del mismo establecimiento. Así mismo, el director podrá solicitar al consejo de profesores su opinión no siendo esta resolutive. El término del cierre del año escolar no significa obligatoriamente la promoción. El certificado de cierre se realizará al término del año escolar una vez enviada el acta del respectivo curso.

Artículo N°24: PROCEDIMIENTO TÉRMINO DE AÑO ADELANTADO:

INCISO N° 01: En el caso que un estudiante solicite cierre anticipado de año escolar, el apoderado deberá presentar en la secretaría del liceo una solicitud formal dirigida a la Dirección del Liceo y de ser por causal médica exponiendo los motivos y adjuntando la documentación pertinente, protocolo de exámenes y tratamiento, de acuerdo con la especialidad y enfermedad del/ la estudiante.

INCISO N° 02: La solicitud formal mencionada en el párrafo anterior debe hacerse llegar con copia al profesor jefe del estudiante, de manera que ambos estén informados de la petición de "Cierre anticipado del año escolar".

INCISO N° 03: Si la solicitud es presentada por otras causas, distintas a razones médicas, se deberá acompañar los documentos que la respalden emitidos por un organismo reconocido por el estado.

INCISO N° 04: Una vez recepcionada la solicitud, el caso será estudiado en conjunto por el Equipo Directivo, quienes cautelarán que los certificados que se adjunten a las peticiones correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar, la patología y al período en que el/ la estudiante dejó de asistir a clases y revisarán la situación académica con los profesionales competentes.

INCISO N° 05: Para solicitar el cierre anticipado del año escolar, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido el primer semestre del año lectivo respectivo, con el promedio semestral en las respectivas asignaturas, sin evaluaciones pendientes y presentando un promedio general suficiente para la promoción, de acuerdo con el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar. Si el estudiante tiene un semestre evaluado y calificaciones del segundo semestre se le promediarán todas las calificaciones y se le considerarán como de primer semestre.

INCISO N° 06: La Resolución final de esta medida de cierre anticipado del año escolar podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no y será informada a los padres y/o apoderados siendo responsabilidad del Jefe de UTP y profesor jefe de llevar todo el proceso a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección, en un plazo no superior a 15 días hábiles. Se velará siempre por la seguridad, integridad e interés superior del niño(a) o adolescente.

INCISO N° 07: Los apoderados podrán apelar de la Resolución Interna a la Dirección en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles POR ESCRITO. La

respuesta a dicha apelación se entregará en un plazo no superior a tres (3) días hábiles.

XI. DE LA RESPONSABILIDAD ESCOLAR

Artículo N° 25: Los estudiantes deben traer los útiles y materiales de trabajo, que el profesor solicite para su clase, especialmente para las evaluaciones y los trabajos evaluados; en caso contrario, el Profesor (a) de Asignatura dejará un registro en la Hoja de Vida del alumno (a) e informará al equipo de reinserción educativa el cual deberá realizar el seguimiento correspondiente si esta situación es reiterativa.

Artículo N° 26: El alumno (a) que no entregue una tarea o trabajo con o sin evaluación, en la fecha indicada, recibirá una Amonestación Escrita por irresponsabilidad, la que será registrada en su Hoja de Vida. Si es evaluada corresponderá al docente previa consulta a la UTP su calificación.

Artículo N° 27: La responsabilidad, es uno de los valores que promueve el liceo; por lo tanto, no se recepcionarán en portería y en ninguna dependencia del liceo, trabajos, cuadernos, libros u otros, para ser entregado a los alumnos (as).

Artículo N° 28: Si un alumno (a) presenta problemas reiterados de rendimiento y/o responsabilidad en un sector (área) y/o subsector, el profesor (a) jefe citará al apoderado para una entrevista al respecto, quien deberá dejar registrado en la ficha escolar del alumno (a), que tomó conocimiento de ello, de persistir deberá. Ser entrevistado por UTP, Inspectoría General.

XII. DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE PARTICIPATIVO

Artículo N° 29: Los y las estudiantes que participan sistemáticamente en actividades extra/co-curriculares ofrecidas por el Liceo, podrán gozar de los beneficios del Programa de Estudiante participativo que aparece a continuación, siempre y cuando cumpla con los deberes que ello implica.

Los requisitos del Estudiante participativo son:

- ✓ Ser alumno (a), regular del Liceo.
- ✓ Patrocinio de un docente y/o asistente del liceo
- ✓ Informe de convivencia escolar.
- ✓ Firmar Carta de Compromiso.
- ✓ Tener un mínimo del 85% de asistencia en la actividad que realiza.
- ✓ Representar al Liceo Luis Humberto Acosta Gay en actividades y/o competencias relativas a su actividad extra y/o co-curriculares.
- ✓ Asistir a reunión con jefe de Unidad Técnica y Coordinador extraescolar.

INCISO N°01: Deberes de los estudiantes

- ✓ Asistir a clases en forma regular y continua de acuerdo con normativa del Ministerio de Educación.
- ✓ Rendir oportunamente las evaluaciones calendarizadas, según los plazos que establece el Reglamento de Evaluación de nuestro establecimiento.
- ✓ Cumplir responsablemente con los plazos otorgados por los docentes para sus deberes escolares.
- ✓ Respetar, cuidar y mantener: el material didáctico, instrumento y material de talleres, el mobiliario, los objetos de cualquier índole que no sean de su propiedad y todas las dependencias del establecimiento.
- ✓ Participar y colaborar en todas las actividades que programe la Comunidad Educativa dentro o fuera de la jornada, siempre que impliquen el desarrollo de los objetivos declarados en nuestro PEI -PME.
- ✓ Respetar y cumplir todas las normas del Reglamento Interno del Establecimiento.
- ✓ Relacionarse de manera respetuosa con cada uno de los miembros de la comunidad educativa, según se define en el RIE.
- ✓ Respetar el horario determinado por el establecimiento en relación del inicio y término de la jornada diaria, así como también, la salida y entrada entre jornada.
- ✓ Respetarse a sí mismo y a cada miembro de la comunidad escolar sin distinciones, estableciendo relaciones de empatía y solidaridad.

- ✓ Mantener una actitud de respeto durante los actos cívicos, escuchando, participando y manteniendo silencio cuando corresponda.
- ✓ Justificar toda inasistencia a clase por medio de certificado médico o justificación personal del apoderado o tutor(a), apenas se reintegre a clases
- ✓ Conocer y utilizar adecuadamente los conductos regulares de comunicación y protocolos de acción.
- ✓ Asistir a clases con el uniforme escolar acordado según lo estipula este reglamento.

INCISO N° 02: Los beneficios del Estudiante participativo son:

- ✓ Cada Estudiante participativo tendrá un profesor (a) asesor del Liceo, el cual lo guiará en las situaciones que así lo requieran.
- ✓ Plazos especiales para rendir evaluaciones, en situaciones que lo ameriten (deben ser solicitados con 5 días de anticipación al profesor respectivo con autorización escrita del profesor (a) asesor).
- ✓ Autorización del Liceo en la participación en actividades específicas de la actividad realizada por el alumno (a), durante el espacio de clases.
- ✓ Estar destacado como estudiante participativo en su lista de curso.
- ✓ Obtención de una nota parcial, extra semestral, determinada por el profesor responsable, en el área con la cual su actividad está relacionada (exclusivo para los alumnos activos que participan en actividades oficiales del Liceo).
- ✓ Políticas de apoyo especiales para los alumnos (as) destacados a nivel nacional o regional.

XIII. EXIMICIONES DE ASIGNATURAS

Artículo N° 30: De acuerdo con el Artículo 5° del decreto 67/2018, los/las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluado en todos ellos.

Asimismo, la eximición de asignaturas, no se extenderá como respuesta de atención a la diversidad, dando la oportunidad a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales de participar del proceso de aprendizaje junto a sus compañeros y compañeras, buscando alternativas de adaptaciones y/o adecuaciones curriculares que implique la priorización y diversificación de objetivos de aprendizaje.

XIV. DE LAS TAREAS Y TRABAJOS PARA LA CASA

Artículo N° 31: Toda vez que sea posible, las tareas para la casa se reemplazarán por tareas en clases que se desarrollarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- ✓ Si el objetivo es sistematizar contenidos vistos, se dará un tiempo al final de la clase para su resolución.
- ✓ Si el objetivo es activar y mantener conectados a los estudiantes con los contenidos, se realizarán al principio de la clase.
- ✓ Si el objetivo es reforzar contenidos muy generales o profundizar se deberá basar la clase en una lectura sobre el tema.

INCISO N° 01: Sin embargo, si el objetivo es lograr la mecánica de una destreza específica (habilidades de cálculo, resolución de problemas, destrezas grafomotrices, destrezas en la adquisición de la segunda lengua – inglés, indagaciones sobre un tema) SE ENVIARÁN TAREAS A LA CASA, atendiendo a las siguientes condiciones:

- ✓ No se pueden dar tareas de un día para otro (lunes para martes, martes para miércoles, etc.) Sí se pueden dar tareas de una clase para otra si es que estas no están en días consecutivos.
- ✓ La extensión máxima de una tarea que se da para ser resuelta en varios días no puede sobrepasar los 30 ejercicios totales.

INCISO N° 02: Para los casos de realización de tareas en aula, se deben generar los mecanismos de control en la sala de clases para optimizar el uso

del tiempo por parte del docente (iniciar y terminar la clase puntualmente) y por parte de los estudiantes(as) propendiendo un trabajo individual, en silencio y concentrado.

INCISO N° 03: Las tareas que no se terminen en clases serán llevadas a la casa. En el caso de primer ciclo, serán resueltas y devueltas por el estudiante en la clase siguiente. De no cumplirse con lo anterior, se registrará la situación de no cumplimiento, con una anotación en la hoja de vida del estudiante.

INCISO N° 04: Por Otra parte, existirá la posibilidad de proporcionar tareas (optativas) para estimular o reforzar el aprendizaje de algunos estudiantes. Se sugiere que estas vayan con respuestas para promover la autocorrección lo que podría traducirse en decimales para futuras evaluaciones significativas.

Artículo N°32: DE LA CORRECCIÓN DE LAS TAREAS.

Las tareas SIEMPRE DEBEN SER CORREGIDAS, entendiendo que el mecanismo para ello puede ir desde la retroalimentación general hasta la revisión individual.

XV. ACTAS Y CERTIFICADOS DE ESTUDIO

Artículo N° 33: CERTIFICADO ANUAL DE ESTUDIO

Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento entregará a todos los alumnos (as) un certificado anual de estudio, que indique los sectores, subsectores y módulos con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente al estudiante.

Artículo N° 34: CONFECCIÓN DE LAS ACTAS

Las Actas se confeccionarán en el sistema SIGE del Ministerio de Educación, dejando una copia en el establecimiento Educacional.

XVI. DISPOSICIONES FINALES

Artículo N° 35: El director del Liceo, asesorado por el Equipo Técnico Pedagógico y por el Consejo de Profesores, cuando se estime conveniente, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción, dentro del periodo escolar correspondiente; como así mismo, toda situación no prevista en el presente reglamento.